



RESOLUCIÓN N° 107/2024

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2024 – 2025 (COCINANDO) – (PLURIANUAL). ID. 444.623”.

Pilar, 23 de abril de 2024.-

VISTA: La convocatoria a Licitación Pública Nacional “PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2024 – 2025 (COCINANDO) – (PLURIANUAL). ID. 444.623”, y;

CONSIDERANDO: La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del presente llamado a Licitación Pública Nacional en el Portal de la DNCP;
El Acta de Apertura de fecha 23 de abril de 2024, de Entrega y Apertura Física de Ofertas del presente llamado a Licitación Pública Nacional, en la que consta las cotizaciones presentadas por las empresas, **DISTRISUR** de Edgar Daniel Núñez Núñez y **COMERCIAL BLANCA NIEVES** de Blanca Nieves Rodríguez Braun;
El Informe del Comité de Evaluación a través del cual recomienda adjudicar el presente llamado;
La Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en el Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas”;
La Ley N° 426/94 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc. d) “Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones”, y en su Artículo 26 expresa textualmente “La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales”; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes”.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE

Art. 1°: **ADJUDICAR** la provisión de Almuerzo Escolar para Instituciones Educativas del departamento de Ñeembucú para los ejercicios fiscales 2024-2025, en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional “PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ 2024 – 2025 (COCINANDO) – (PLURIANUAL). ID. 444.623; a la empresa **DISTRISUR** de **EDGAR DANIEL NÚÑEZ NÚÑEZ** con **RUC 3339343-5**; por un monto mínimo de ₡ 9.417.335.200. (guaraníes nueve mil cuatrocientos diecisiete millones trescientos treinta y cinco mil doscientos) y un monto máximo de ₡ 18.834.670.400 (guaraníes dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro millones seiscientos setenta mil cuatrocientos).

Art. 2°: **REFRENDAR** la presente Resolución la Secretaria General de la Gobernación de Ñeembucú.

Art. 3°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General



VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO
Gobernador de Ñeembucú